

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.-En la ciudad de Montevideo, el día 06 de setiembre de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco". Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo02 "Distribuidores de Productos Lácteos" comparecen por el Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Soc. Maite Ciarniello y Téc. RR.LL. Valeria Charlone, por el sector empresarial: las Dras. Natalia Pena y Loreley Orlando ; por el sector trabajador: representando por Robert Labruna, Gonzalo Nuñez y Mario Hernández , quienes, dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en acta de Consejos de Salarios suscrita el día 21 de diciembre del año 2021 artículo Segundo . El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de setiembre de 2022, es del **7,03 %**, que resulta de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) Por concepto de inflación proyectada para el período 1º de Setiembre 2022 – 28 de Febrero 2023 (2,00%);
- b) Por concepto de recuperación de salario real perdido en el período 1º de setiembre 2020 a 31 de agosto 2021 (0,65%).
- c) Un correctivo, en más, por la diferencia entre la inflación efectivamente registrada en el período 1º de setiembre 2021 – 31 de agosto 2022 y los ajustes otorgados por dicho concepto en igual período (2% y 3%), 4,25%

SEGUNDO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo establecido en el artículo Segundo del Acta de Consejos de Salarios de fecha 21 de diciembre de 2021. El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de marzo de 2023, es del **3.67%** que resulta de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) Por concepto de inflación proyectada para el período 1º de Marzo 2023 – 31 de Agosto 2023 (3,00%);
- b) Por concepto de recuperación de salario real perdido en el período 1º de setiembre 2020 a 31 de agosto 2021 (0,65%).


TERCERO: Por consiguiente una vez aplicado los mencionados ajustes, los salarios mínimos del sector a partir del 1ero de setiembre de 2022 y marzo 2023, serán los siguientes:


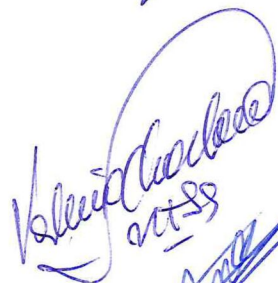



The block contains several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there is a large, stylized signature, a signature that appears to be 'Gonzalo', another signature, a signature that appears to be 'Verónica', and a final signature that looks like 'G'. There are also some initials and marks scattered around the signatures.

CATEGORÍAS	Salario al 1/9/2022
Jornaleros	
Peón al ingreso	\$ 1.577,43
Peón	\$ 1.628,25
Chofer	\$ 1.765,29
Mensuales	
Auxiliar administrativo	\$ 32.788,76
Medio oficial chapista	\$ 38.118,87
Oficial chapista	\$ 41.346,83
Operario con tareas de reposición	\$ 42.205,30
Salario mínimo del capítulo	\$ 32.788,76

CATEGORÍAS	Salario al 1/3/2023
Jornaleros	
Peón al ingreso	\$ 1.635,32
Peón	\$ 1.688,00
Chofer	\$ 1.830,07
Mensuales	
Auxiliar administrativo	\$ 33.992,11
Medio oficial chapista	\$ 39.517,84
Oficial chapista	\$ 42.864,26
Operario con tareas de reposición	\$ 43.754,23
Salario mínimo del capítulo	\$ 33.992,11

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 6 ejemplares del mismo tenor.



 Ar. D. Bouy.
 Dr. Nelson Díaz